



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCION Nº: 0252 20
CORRIENTES, 06 AGO 2020

VISTO el expediente 09-2020-02177 a través del cual el presidente del C.E.C.E.N.A solicita que el cursado de las asignaturas del segundo cuatrimestre se puedan realizar con la condición de que las correlativas de las mismas se puedan cumplir hasta antes del 2do Cuatrimestre del 2021 y;

CONSIDERANDO que por Resolución 2020-104-APN-ME instó a las Universidades, en el marco de las competencias que son propias y en un todo de acuerdo con las normas que las regulan, a dictar disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas ante la emergencia sanitaria, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que estime pertinentes;

Que al efecto se dictaron las resoluciones 855/2020 VR, 858/2020 VR y 860/2020 VR de la UNNE, y el Comité de Contingencia Sanitaria de la UNNE estableció un protocolo, en el que se sugiere alentar el uso de plataformas y herramientas digitales a fin de minimizar la presencia de estudiantes en las sedes de la Facultad;

Que la FaCENA dictó una serie de resoluciones en consonancia con las del Poder Ejecutivo Nacional y la Universidad Nacional del Nordeste, suspendiendo, entre otras medidas, las actividades presenciales de grado y posgrado, y asegurando las medidas sanitarias correspondientes;

Que las actividades académicas, y las administrativas que les dan soporte, se encuentran en ejecución siguiendo las recomendaciones que derivan de las resoluciones 505/20D y 607/20D AD- Referéndum C.D, enmarcadas en la modalidad virtual, mientras se prorrogue el período de aislamiento;

Que en este contexto se dictó la Res 865/20VR Ad. Referéndum del C.S que dispone ***“Dispensar excepcionalmente a los estudiantes del cumplimiento de los requisitos de regularidad en el año académico 2019, dispuesto por el artículo 2° de la Resolución N°316/19C.S, los que mantendrán su condición de alumno regular en el presente año académico”.***

Que es necesario prever y definir acciones que permitan una continuidad de las actividades académicas dentro de un marco incierto en cuanto a la finalización del contexto actual, incluido una vez terminado el período de aislamiento.

Que en el Art. 2 de la Res. 101/20C.D se establece: ***“AUTORIZAR con carácter de excepcional, a los estudiantes que están cursando materias este cuatrimestre, sin haber aprobado las asignaturas establecidas en el plan de estudios, a continuar cursando las mismas, y que la condición de regularidad/promoción obtenida, quedará pendiente hasta que se cumplan los requisitos previstos en el plan de estudios respectivo. El plazo máximo para la aprobación de las correlativas adeudadas queda establecido hasta el inicio del 1° cuatrimestre del año calendario 2021”.***

Que la presente propuesta es una complementación de la resolución 101/20C.D, motivo por el cual no se modifican las fechas y plazos establecidos en la misma para las asignaturas del primer cuatrimestre.

Que por Res 167/20C.D se modifica parcialmente el Calendario Académico 2020, suspendiendo los turnos 4to y 5to del presente ciclo lectivo.





Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCION N°:

0252 20

CORRIENTES,

06 AGO 2020

Lo recomendado por el Secretario de Asuntos Estudiantiles.

Lo recomendado por la Secretaria Académica.

Que en la sesión de fecha 06/08/2020, este cuerpo se trató sobre tablas la propuesta presentada y se hace lugar a lo solicitado.

POR ELLO:


**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1° -AUTORIZAR con carácter de excepción, a los estudiantes a cursar asignaturas del 2do cuatrimestre del 2020, sin tener aprobadas(en examen final o promoción) las asignaturas establecidas en los respectivos planes de estudios, siempre que cuenten con la regularidad/promoción requerida y adquirida en el primer cuatrimestre del año 2020, o en años anteriores.

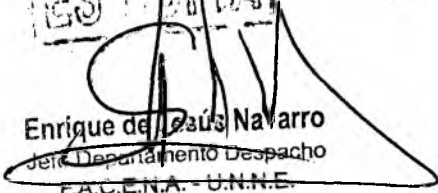
ARTICULO 2° - ESTABLECER que la condición de regular/promoción obtenida en el 2do cuatrimestre del año 2020, a partir del Artículo 1° quedará pendiente hasta que se cumplan los requisitos necesarios en el plan de estudios respectivo.


ARTICULO 3° -ESTABLECER que el plazo máximo para el cumplimiento de los requisitos necesarios del Plan de Estudios respectivo y adeudados para el cursado del 2do cuatrimestre del año 2020 será hasta antes del inicio del 2° cuatrimestre del año 2021.

ARTICULO 4° - REGÍSTRESE, Comuníquese y archívese. -


Prof. JULIAN DAVID VALLEJOS
Secretario Asuntos Estudiantiles
Fa.C.E.N.A. - U.N.N.E.




Enrique de Jesús Navarro
Jefe Departamento Despacho
F.A.C.E.N.A. - U.N.N.E.


Mgter. MARÍA VIVIANA GODOY GUGLIELMO
DECANA
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura
Universidad Nacional del Nordeste